



ACTAS DE CABILDO

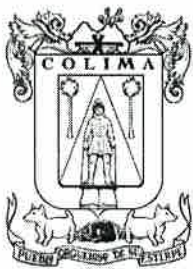
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

= = = **ACTA NUM. 8.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 57 minutos del día **2 de diciembre de 2021**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.** -----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 6 y 7.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias de apertura para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de una licencia para un establecimiento con giro de Elaboración y Envasado de Productos Alimenticios (Licores y Bebidas Alcohólicas a base de uva).**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que ratifica nombrar a los CC. Ing. Carlos Manuel Saucedo Munguía, como Consejero Titular y al Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, como Consejero Suplente, del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima, período 2021-2023.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba aceptar el avalúo realizado por el M.C. Arq. Ramón Fernando Olmedo Buenrostro, correspondiente al predio identificado con la clave catastral 02-01-20-173-002-000, que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "IMPULSORA".**-----
- IX. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia y los CC. Regidoras y Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, C. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Profr. Juan



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Oscar Vázquez Chávez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano, Lic. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la ausencia justificada de las Regidoras C. Ana Patricia Escobosa Galindo y Arq. Gisela Irene Méndez.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 6 y 7 fueron entregadas con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 6 y 7, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias de apertura para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S- 1227/2021, de fecha 18 de noviembre del presente año, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum no. TMC-DIL-422/2021 suscrito por el Director de Inspección y Licencias, C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, dos solicitudes de apertura para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa de dos solicitudes de apertura para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias C. **ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, mismas que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina lo siguiente:

I.- Respecto a la autorización de **APERTURA** de un **SALÓN DE FIESTAS**, con nombre comercial **"LA HACIENDA"**, solicitud con número **6146** de fecha 11 de noviembre de 2021. Consideramos viable la petición aun cuando la ubicación resulta incompatible para el giro solicitado, ya que al proceso de verificación las distancias con los centros como escuela, iglesia, jardín, edificios públicos son los permisibles, aunado a que al expediente se integró el Estudio de Impacto Social, que fue emitido por la Dirección de Participación



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Ciudadana, en oficio No. 02-DPC-359/2021 de fecha 15 de octubre del 2021. Prohibiendo la Licencia ambiental la música de alto impacto tales como bandas, grupos musicales, mariachis y mezcladoras. Lo anterior, conscientes de la importancia de generar las actividades económicas y productivas en nuestro Municipio, pero sin descuidar la necesidad de garantizar a la ciudadanía un entorno tranquilo, fomentamos la inversión y garantizamos la calma y el orden social, evitando conflictos entre vecinos.

II.- Para la **AUTORIZACIÓN de APERTURA** de una **AGENCIA**, con nombre comercial "**PUNTA DELICIA**", solicitud con número **6148** de fecha 12 de noviembre de 2021, se dictamina procedente ya que ha cumplido con el proceso respectivo, contando además con su autorización para el establecimiento Comercial con giro de **Elaboración y Envasado de Productos Alimenticios (Licores y Bebidas Alcohólicas a base de Uva)**.

QUINTO.- Que en lo relativo a las dos solicitudes de apertura señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se pueda vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **dos** solicitudes de apertura para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

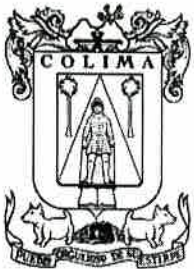
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
6146 De Fecha 11/11/2021 S-1227/2021	APERTURA Giro solicitado: SALON DE FIESTAS Nombre Comercial: "LA HACIENDA"	HUMBERTO DEL ANGEL CÁRDENAS AVILA LA CIMA No. 1382 COL. MIRADOR DE LA CUMBRE COLIMA COL
6148 De Fecha 12/11/2021 S-1227/2021	APERTURA Giro solicitado: AGENCIA Nombre Comercial: "PUNTA DELICIA"	PUNTA DELICIA S.A. DE C.V. Fundición S/N Col. El Tecolote Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una licencia para un establecimiento con giro de Elaboración y Envasado de Productos Alimenticios (Licores y Bebidas Alcohólicas a base de uva), el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 15 y 25, párrafo tercero del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con No. **S-1235/2021** de fecha 18 de noviembre del presente año, signado por el LIC. **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, en su calidad de Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, C. **ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en el que solicita se sujete a consideración del H. Cabildo, 01 una solicitud para giro de **Elaboración y Envasado de Productos Alimenticios (Licores y Bebidas Alcohólicas a base de Uva)**, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

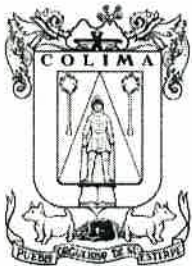
SEGUNDO.- Que el Director de Inspección y Licencias, C. **ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, mediante memorándum No. **TMC-DIL-424/2021**, de fecha 16 noviembre del 2021, adjunta la cedula de verificación del Lugar, y copia de las documentales con los que se comprueba que cubrió con los requisitos que señala el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, para la autorización de un establecimiento con giro de **Elaboración y Envasado de Productos Alimenticios (Licores y Bebidas Alcohólicas a base de Uva)**; así mismo conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determina que dicha solicitud es apta para su funcionamiento, por lo que remite el mismo, para efecto de su aprobación ante el H. Cabildo, tal y como lo dispone el párrafo tercero del artículo 25 del presente ordenamiento, que establece: *"Sera facultad del H. Ayuntamiento autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de gran impacto social. En estos casos una vez recibida la solicitud acompañada de todos los documentos y cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección remitirá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles el expediente al Ayuntamiento para que en sesión de Cabildo autorice o no su funcionamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles."*

TERCERO.- Que los municipales integrantes de la Comisión que dictaminan, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran el expediente, y en fecha _____, realizaron visita de inspección al domicilio en el que se instalaría dicho establecimiento, determinando que si reúne las condiciones y los requisitos reglamentarios para que le sea otorgada su Licencia de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 24.- Los interesados en obtener la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios aquí regulados, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias la siguiente documentación:

I. Formato único de apertura de solicitud por escrito, que expide la Tesorería Municipal, firmada por el interesado o quien acredite ser su representante legal, con los siguientes datos:

- Nombre del Titular del establecimiento y en su caso de su representante legal;
- Registro Federal de Contribuyentes;
- CURP (Clave Única del Registro Poblacional);
- Giro o actividad que pretenda ejercer;
- Domicilio del establecimiento;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- f) Denominación del establecimiento o nombre comercial;
 - g) Domicilio para recibir notificaciones del Titular y/o del representante legal dentro del Municipio de Colima; teléfono y correo electrónico en su caso;
 - h) Inversión Inicial;
 - i) Empleados generados, hombres y mujeres;
 - j) Fecha de inicio de operaciones;
 - k) Si es empresa importadora o exportadora y tipo de empresa (micro, pequeña o mediana).
- II. Copia fotostática de Identificación Oficial del solicitante;
- III. Copia fotostática de alta en Hacienda;
- IV. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la tarjeta de residencia expedida por la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que se contravenga lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.
- V. Si se trata de personas morales, copia certificada del acta administrativa del documento que acredite la personalidad del representante legal, así como de una identificación oficial vigente con fotografía.
- VI. Dictamen de vocación del suelo Modalidad I, que acredite que el giro comercial, industrial y o de servicios que pretende operar, se encuentra permitido en el predio en que se solicita la licencia de funcionamiento.
- VII. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima- Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad correspondiente;
- VIII. Constancia de la Secretaría de Salud, donde se acredite que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias mínimas, cuando así lo exija su naturaleza;
- I. En caso de ser necesario, Dictamen Técnico expedido por la Autoridad Ambiental Municipal, Estatal o Federal, según su atribución, cuando por la naturaleza del giro genere o pudiera generar algún impacto al ambiente;
 - I. Contrato de recolección de basura o acreditar el depósito de los desechos en el relleno sanitario, según corresponda;
 - II. En caso de ser necesario, Dictamen de anuncio emitido por Desarrollo Urbano, así como la Licencia de Anuncio emitida por la Dirección;
 - III. Constancia de Seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Colima.

CUARTO. Que en lo relativo a esta solicitud para autorización de un establecimiento con el giro de **Elaboración y Envasado de Productos Alimenticios (Licores y Bebidas Alcohólicas a base de Uva)**, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, tal y como lo dispone el artículo 5 del Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "La autorización de la licencia para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, está a cargo del H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, quien por conducto del Tesorero Municipal, expedirá la licencia respectiva una vez que se hayan satisfecho los requisitos señalados por el presente reglamento y demás disposiciones aplicables", así como en su artículo 25, tercer párrafo; que establece que será facultades del Ayuntamiento autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de gran impacto social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal del Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de una Licencia municipal para un establecimiento con giro de **Elaboración y Envasado de Productos Alimenticios (Licores y Bebidas Alcohólicas a base de Uva)**, ubicado en calle Fundición s/n, Colonia El Tecolote de esta ciudad, solicitada por el C. ISRAEL OSORIO JARQUIN en su carácter de Representante Legal de PUNTA DELICIA S.A. DE C.V., ya que dio cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
6149 De fecha 12/11/2021 S-1235/2021	AUTORIZACION Elaboración y Envasado de Productos Alimenticios (Licores y Bebidas Alcohólicas a base de Uva) Nombre Comercial: "PUNTA DELICIA"	PUNTA DELICIA S.A. DE C.V. Fundición s/n Colonia El Tecolote Colima, Col.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen ratifica nombrar a los CC. Ing. Carlos Manuel Saucedo Munguía, como Consejero Titular y al Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, como Consejero Suplente, del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima, período 2021-2023, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

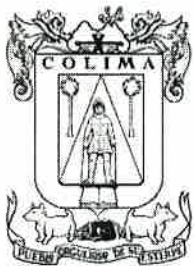
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los CC. **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico y Presidente, **ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA**, Secretaria y **JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Secretarios, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 91, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45, fracciones I, inciso a) y II, inciso b) y 53, fracciones V y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 124, fracciones IX, XI y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-1243/2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-IPCO-DG-207/2021, de fecha 18 de noviembre del año en curso, suscrito por el entonces Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, **ING. J. JESÚS RÍOS AGUILAR**, mediante el cual solicita con fundamento en el artículo 58 del Reglamento Interior del IPCO, se someta a consideración del H. Cabildo, el cambio del titular y suplente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda **NANADEVI Delegación Colima** como miembros del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Período 2021-2023.

SEGUNDO. Que anexo al oficio número 02-IPCO-DG-207/2021, se encuentra el oficio sin número de fecha 11 de noviembre del año en curso, suscrito por el Presidente de la **CANADEVI Colima**, **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA**, mediante el cual comunicó al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, **ING. J. JESÚS RÍOS AGUILAR**, la designación como representantes del Consejo Municipal por el periodo 2021 - 2023, por parte de la **CANADEVI Delegación Colima**, al **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA**, como titular y al **ING. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, como suplente.

TERCERO. Que mediante el Acta de Cabildo número 109, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de enero de 2021, en el noveno punto del orden del día, se aprobó el dictamen que contenía la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

reforma y adición del artículo 21 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) y la ratificación los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima para el periodo 2021-2023.

En el sexto punto del dictamen, el ING. J. JESUS RIOS AGUILAR, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) propuso ratificar a los consejeros titulares y suplentes para el periodo 2021-2023 por parte de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda NANADEV Delegación Colima, a los ING. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ, como consejero titular y ARQ. FRANCISCO RIVAS VALENCIA, como consejero suplente.

CUARTO. Que la petición de la CANADEVI Delación Colima, según el oficio recibido en el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, fue informar de que en su organización interior se designaron como representantes ante el consejo al ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA, como Titular e ING. JOSÉ DE JESUS CÁRDENAS ALCARAZ, como Suplente; por tanto, el Director General del Instituto de Planeación, solicita se someta a consideración de Cabildo el cambio del titular y suplente de los Consejeros Municipales de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

QUINTO. En términos del artículo 124, fracciones IX, XI y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece como facultad de la **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, la de vigilar que la planeación del Municipio se haga sobre la base de las necesidades más sentidas de la población; el uso honesto, óptimo y racional de los recursos; el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal en lo económico, político y cultural; proponer al Cabildo medidas que faciliten vigilar y dar seguimiento al ejercicio de las funciones de planeación así como supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de planeación.

SEXTO. Que los artículos 19 y 20 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), establecen que el Instituto contara con un Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación para un mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas para el desarrollo del municipio.

Dicho Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación será de manera enunciativa más no limitativa, un órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnósticos, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de planeación así como de difusión de programas.

Por su parte, el artículo 21, fracción IV, del Acuerdo de Creación del IPCO, indica que la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) formará parte del Consejo Ciudadano.

Así mismo, el artículo 23 del citado acuerdo, establece que, los Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por el Ayuntamiento para otro periodo igual, manteniendo en todo caso, cuando menos el cincuenta por ciento de los Consejeros. **Para el caso de renuncia o falta absoluta de algún Consejero, la Asociación u Organización a la que pertenecen, nombrará a su sustituto quien durará en funciones el resto del periodo.**

SEPTIMO.- Derivado de lo anterior, resulta viable la petición realizada por el ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA, actual Presidente de la CANADEVI Colima, en el sentido de sustituir al titular y suplente de dicha cámara de nombres JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ, como titular y FRANCISCO RIVAS VALENCIA, como suplente, aprobados mediante el Acta de Cabildo número 109, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de enero de 2021, y en su lugar nombrar al ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA, como consejero Titular y al ING. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ, como consejero Suplente; esto debido a que al interior de la CANADEVI se realizó dicha designación.

OCTAVO.- Por tanto, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, que a la letra dice: "los miembros del Consejo que provienen de organizaciones civiles, serán ciudadanos ratificados por el Cabildo, el que emitirá su acuerdo de nombramiento atendiendo la propuesta del Consejo".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza nombrar como miembros del Consejo Consejeros Municipales de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima por el periodo 2021 – 2023 de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) Colima, al ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA, como consejero titular, en sustitución del ING. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ, y



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

al ING. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ, como consejero suplente, en sustitución del ARQ. FRANCISCO RIVAS VALENCIA.

SEGUNDO. Notifíquese al ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, Director General del Instituto de Planeación del Municipio de Colima, lo aquí acordado para los efectos legales y administrativos que procedan. Colima, Colima, a 19 de noviembre del presente año.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba aceptar el avalúo realizado por el M.C. Arq. Ramón Fernando Olmedo Buenrostro, correspondiente al predio identificado con la clave catastral 02-01-20-173-002-000, que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "IMPULSORA", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los C.C. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, que suscriben el siguiente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción II y XVIII, y 22 fracción XVII, 263, 266, 297 y 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

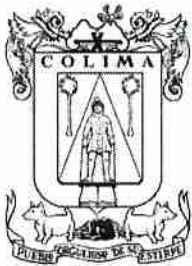
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No **S-1145/2021**, de fecha 9 de noviembre del 2021, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-362/2021** suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, referente al Dictamen Técnico respecto de la "autorización del avalúo para el pago del área de cesión del predio identificado con la clave catastral 02-01-20-173-002-000", correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado "IMPULSORA", ubicado al nororiente de la ciudad, propiedad de los C.C. Jorge del Toro Castrejón y Rossana Carrillo Vergara, representantes legales de **Impulsora y Desarrolladora de Colima, S.A. de C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 19 de octubre del 2021 los C.C. **JORGE DEL TORO CASTREJÓN Y ROSSANA CARRILLO VERGARA**, representantes legales de **IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V.**, empresa promotora del proyecto denominado "IMPULSORA" ubicado al nororiente de esta ciudad de Colima; con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita la revisión por parte de la Comisión Municipal respecto del avalúo del predio identificado con la clave catastral 02-01-20-173-002-000, para el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder al terreno,

TERCERO.- Que el proyecto "IMPULSORA" cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL PROYECTO			"IMPULSORA"	
CONCEPTO/ETAPAS	NO. LOTES VENDIBLES	SUP.ÁREA VENDIBLE ENM ²	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Autorización del Programa Parcial de Urbanización (PPU)	1	19,453.84m ²	23 de diciembre del 2019	22 de febrero del 2020
---	---	-------------------------	-----------------------------	------------------------

CUARTO.- Que de acuerdo a la estrategia del Programa Parcial de Urbanización "Impulsora", publicado el 22 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el predio se encuentra zonificado como **Comercios y Servicios Regionales (CR)**.

QUINTO.- Que para el cálculo del área de cesión, en el Programa Parcial de Urbanización denominado "**IMPULSORA**" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" quedó asentado que la propiedad presenta una superficie vendible de **19,453.84m²** que corresponde al lote identificado con la clave catastral **02-01-20-173-002-000** y por las condiciones legales y físicas del predio, el trámite se apegó a lo establecido en los artículos 14 fracción II, inciso a) del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; artículos 15 y 16 del propio PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN IMPULSORA, publicado el 22 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; y a los supuestos previstos en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que a la letra dicen:

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA. Artículo 14.

Para los efectos de la elaboración de cualquier programa parcial de urbanización, a los que hace referencia el Título Octavo de la Ley, la delimitación de la zona respectiva deberá considerar lo siguiente:

I...

II...

- a. Cuando las zonas de equipamiento urbano, concentradas en las unidades territoriales, se encuentren fuera del predio objeto del programa, el Ayuntamiento dispondrá la expropiación por causa de utilidad pública de la superficie de cesión para destinos que correspondan, por efecto del aprovechamiento urbano, del predio en cuestión, así como la de las vías públicas que se requieran para su acceso. El monto de la indemnización, así como el costo de la urbanización serán cubiertos por el promotor.

b. ...

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN IMPULSORA. Artículo 15. De acuerdo al artículo 141 (sic) fracc. VIII del Reglamento Municipal, la zona Comercios y Servicios Regionales (CR) está obligada a la cesión de un 15% de la superficie a desarrollar en este tipo de zonas. Para este caso de 2,918.08 metros cuadrados.

Artículo 16. El Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 14, fracción II, inciso a) señala:

"Cuando las zonas de equipamiento urbano, concentradas en las unidades territoriales, se encuentran fuera del predio objeto del programa, el Ayuntamiento dispondrá la expropiación por causa de utilidad pública de la superficie de cesión para destinos que correspondan, por efecto del aprovechamiento urbano del predio en cuestión, así como la de las vías públicas que se requieran para su acceso. El monto de la indemnización, así como el costo de la urbanización serán cubiertos por el promotor".

Como es el caso del presente programa, las zonas de equipamiento urbano en el centro vecinal CV-47 se encuentran fuera del predio motivo de este programa, por lo que el Ayuntamiento dispondrá la adquisición del área correspondiente en otra unidad territorial, por encontrarse la UV-47 ya consolidada.

Por tal motivo el Ayuntamiento de Colima, en base al artículo 14, II, a) del Reglamento Municipal, dispondrá se determine el valor comercial de los 2,918.08 metros cuadrados mediante avalúo realizado por perito propuesto por el propio Ayuntamiento, a fin de que él pueda adquirir reserva para equipamiento o mejorar las existentes en la zona.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA ARTICULO 298.- En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.

SEXTO.- Que de conformidad al **ARTÍCULO 142** fracción VIII del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, para efectos de la Incorporación Municipal del predio, se debe otorgar un porcentaje relativo al 15% de la superficie vendible para el área de cesión para destinos.

SÉPTIMO.- Que el avalúo de fecha 31 de mayo del 2021, realizado por el M.C. ARQ. RAMÓN FERNANDO OLMEDO BUENROSTRO, con cédula profesional de maestría en ciencias, área valuación de bienes N° 3612902 y con registro B.I.B.A.M.E. N° 008, correspondiente al predio en cuestión, ubicado en la ciudad de Colima, Colima, le fija un valor unitario sobre metro cuadrado de **\$2,114.00 (Dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.)**.

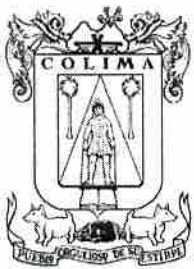
OCTAVO.- Que con base en el valor de **\$2,114.00 (Dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.)** por metro cuadrado, fijado en el avalúo presentado por el M.C. ARQ. RAMÓN FERNANDO OLMEDO BUENROSTRO, y con opinión técnica favorable del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TIENE QUE PAGARSE PREVIA VALIDACIÓN DEL H. CABILDO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, considerando que el costo que por concepto de pago del área de cesión, debe realizarse a favor de este H. Ayuntamiento, dicha cantidad resulta de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el numeral 142 fracción VIII del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en este caso como Comercios y Servicios Regionales (CR), el Reglamento señala como porcentaje de donación un 15%, de **19,453.84 m²** resultando la cantidad de **2,918.076 m²** como área de cesión, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de **\$2,114.00**, haciendo un total a pagar de **\$6,168,812.66 (Seis millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos doce pesos 66/100 M.N.)**, tal como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO (Según Programa Parcial de Urbanización "Impulsora", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 22 de febrero de 2020).	19,453.84 m ²
SUPERFICIE A CEDER (según Art. 142, fracción VIII, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	2,918.076 m ²
VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo realizado por el M.C. Arq. Ramón Fernando Olmedo Buenrostro, de fecha 31 de mayo de 2021).	\$2,114.00
CANTIDAD TOTAL A PAGAR	\$6'168,812.66

NOVENO.- Que mediante oficio No. 02-DGDUMA-352/2021, en apego al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del estado de Colima, solicitó la opinión técnica del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, del avalúo correspondiente al predio identificado con la clave catastral número 02-01-20-173-002-000 con una superficie de 19,453.84 m² del predio rústico como fracción de la Parcela 85 Z2 P1/1 del Ejido El Diezmo, ubicado al nororiente de la Ciudad de Colima, sobre el Arco oriente del Libramiento Ejército Mexicano.

DÉCIMO.- Que mediante oficio No. 02.466/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Dirección General de Regulación y Ordenamiento y Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, se informó que "el viernes 29 de octubre del 2021, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en la que se analizó el avalúo citado. Que contando con la opinión técnica calificada de los representantes de los Colegios de Valuación reconocidos en el Estado, se emitió opinión técnica favorable considerando un valor unitario de **\$2,114.00 / M2**, valor consignado en el propio avalúo presentado".

DÉCIMO PRIMERO.- Que ésta Comisión dictaminadora, en atención a la solicitud de los C.C. JORGE DEL TORO CASTREJÓN Y ROSSANA CARRILLO VERGARA, representantes legales de IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V., empresa promotora del proyecto denominado



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

"IMPULSORA", dado que se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 298 de la Ley de Asentamientos humanos del estado de Colima, el cual prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, **se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado**, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento; **ACEPTA EL AVALÚO** presentado por los solicitantes, el cual estima adecuado para realizar el cálculo correspondiente al **área de cesión que se tendrá que pagar** del predio con clave catastral 02-01-20-173-002-000; debiendo entregar a la Tesorería Municipal en una sola exhibición por concepto de **área de cesión, la cantidad de \$6,168,812.66 (Seis millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos doce pesos 66/100 M.N.)**, misma que resulta del desglose que se detalla en el considerando OCTAVO del presente dictamen,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima: **ACEPTAR EL AVALÚO de 31 de mayo del 2021**, realizado por el M.C. **ARQ. RAMÓN FERNANDO OLMEDO BUENROSTRO**, con cédula profesional de maestría en ciencias, área valuación de bienes N° 3612902 y con registro B.I.B.A.M.E. N° 008, correspondiente al predio identificado con la clave catastral número 02-01-20-173-002-000 que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "IMPULSORA", al cual le fija un valor unitario sobre metro cuadrado de \$2,114.00 (Dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), mismo que se tomará para realizar la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TENDRÁ QUE PAGAR** correspondiente al proyecto denominado "IMPULSORA".

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que la cantidad que por concepto de pago del área de cesión, deba realizarse a favor de éste H. Ayuntamiento, resulte de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el numeral 142 fracción VIII (versión digital) (141 fracción VIII versión impresa) del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

En este caso como **Comercios y Servicios Regionales (CR)**, el reglamento señala como porcentaje de donación un 15% de 19,453,84 m² resultando la cantidad de 2,918.076 m² como área de cesión, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de \$2,114.00, haciendo un total a pagar de **\$6,168,812.66 (Seis millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos doce pesos 66/100 M.N.)**.

TERCERO.- El pago del área de cesión que deberá cubrirse en favor de éste H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, **deberá realizarse en una sola exhibición.**

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los **C.C. JORGE DEL TORO CASTREJÓN Y ROSSANA CARRILLO VERGARA**, representantes legales de **IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V.**, empresa promotora del proyecto denominado "IMPULSORA".

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la **Tesorería municipal** y a la **DIRECCIÓN General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** para que en uso de sus facultades, le den seguimiento al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 diez días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdena Ochoa, comentó: Nada más quisiera que quedara en el cuerpo del acta lo que dice la Ley de Asentamientos Humanos en el artículo 298 en el último párrafo que a la letra dice. *"estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento en la misma colonia, barrio o zona donde se localice este predio"* eso nada más para cuando se genere el programa de obra del siguiente año, se puedan considerar estos recurso para equipar esa colonia o barrio donde se está vendiendo este predio.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 21 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

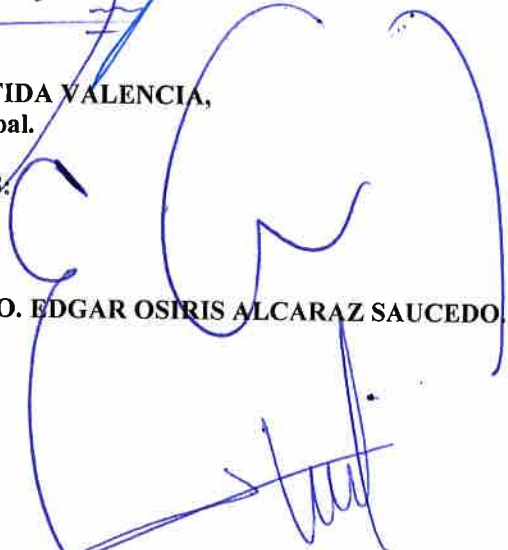

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
Secretario del H. Ayuntamiento.


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:


C. GEORGINA SELENE PRECIADO
NAVARRETE.

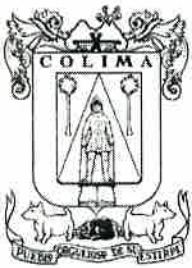

MTRO. EDGAR OSTRIS ALCARAZ SAUCEDO.


C. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.


LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.


PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.


LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024



PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.



LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.



MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 8, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 2 de diciembre de 2021. *lore